

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 44 O-2017-OSINFOR/05.2

Lima, 2 8 DIC. 2017

VISTOS:

El Informe N° 139-2017-OSINFOR/05.2.3, de fecha 22 de diciembre del 2017, de la Unidad de Abastecimiento comunicando la existencia de pagos pendientes por conceptos de arbitrios municipales del año 2016 del inmueble de la Oficina Desconcentrada de Chiclayo y el Informe Legal N° 263-2017-OSINFOR/04.2 de fecha 27 de diciembre del 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.1 del artículo 34º de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 28411, establece que: "El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del prédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial";

Que, por su parte, el numeral 35.1 del artículo 35º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano dompetente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, asimismo, según lo establecido en el numeral 37.1 del artículo 37º de la norma citada en el párrafo precedente, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, debiéndose imputar dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, por Contrato N° 014-2015-OSINFOR, de fecha 26 de junio del 2015, se contrató el Servicio de Arrendamiento de Inmueble para la Oficina Desconcentrada de

Chiclayo del OSINFOR, por el monto de S/. 108,000.00 Soles, por un periodo de treinta y seis (36) meses, contados desde el 01 de julio del 2015;

Que, de acuerdo a los Términos de Referencia de la Adjudicación Directa Selectiva N° 009-2015-OSINFOR para la contratación del servicio de arrendamiento del inmueble para la Oficina Desconcentrada de Chiclayo del OSINFOR, se estableció como obligación del arrendatario efectuar el pago de arbitrios municipales, como limpieza, jardín y serenazgo;

Que, a la fecha la Oficina Desconcentrada de Chiclayo del OSINFOR mantiene vigente el Contrato N° 014-2015-OSINFOR, por lo que corresponde asumir el costo de los arbitrios municipales, limpieza, jardín y serenazgo correspondiente al año 2016;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N°. 1243 de fecha 23 de noviembre del 2017, se acredita la disponibilidad presupuestal existente para el reconocimiento del devengado para el pago de los arbitrios municipales correspondiente al año 2016;

Que, mediante documento del visto, la Jefa (e) de la Unidad de Abastecimiento, propone reconocer el crédito devengado por el monto total de S/. 397.95 (Trescientos Noventa y Siete con 95/100 soles), a favor del CENTRO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE CHICLAYO -CGT, debido a que los arbitrios municipales como limpieza, jardín y serenazgo, correspondientes al ejercicio económico del 2016 no fueron cancelados oportunamente;

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de conformidad con lo prescrito en el numeral 30.1 del artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde reconocer la obligación pendiente de pago, como crédito devengado, a fin que pueda ser cancelada;

Con los vistos de la Jefa (e) de la Unidad de Abastecimiento y el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica:

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

CONSEJO

J°B° SINFOR

ARTÍCULO 1.- Reconocer en calidad de crédito devengado según razón social, comprobante de pago, importe y certificación presupuestal conforme se detalla a continuación:



RAZON SOCIAL / DENOMINACION	COMPROBANTE DE PAGO		IMPORTE	CERTIFICACION
	DETALLE	N°	S/	PRESUPUESTAL
CENTRO DE GESTION TRIBUTARIA DE CHICLAYO	Cuponera	00000023016	397.95	1243 - Meta 0025
	T	OTAL A PAGAR	S/ 397.95	

ARTÍCULO 2.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Unidad Ejecutora 1319 del Pliego - 024, Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, conforme a cadena funcional: 0025 9002 3999999 5003714 17 054 0119, Clasificador de gastos 5.43.21, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Registrese y comuniquese

C.P.C. ROYENA ARCE GRÁNDEZ

Jefe (e) de la Oficina de Administración Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR